

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 277, aparece la siguiente orden del Ministerio de la Gobernación:

Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

«Hasta tanto que se dicte la nueva Ley de Gobierno y Administración Local, la colegiación de Secretarios, Interventores y Depositarios, ha de estar sujeta a normas que, sin perder el carácter de disposiciones transitorias, aseguren la eficacia de dicha actividad corporativa en armonía con los principios inspiradores del Régimen. Precisamente por tratarse de un período crítico, es ineludible encauzar, de la mejor manera y disciplinar jerárquicamente las colectividades profesionales, que, como la mencionada, están llamadas a desempeñar importantes funciones en la vida pública nacional.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Junta del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, en tanto no se dicten otras normas, será designada por el Ministro de la Gobernación.

Artículo 2.º La Junta designada como representante del Colegio Nacional será el Organismo de enlace entre los Cuerpos que representa e integren aquél y el Gobierno Nacional, a cuyo efecto tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

a) Proponer al Ministerio de la Gobernación los nombres de las personas de funcionarios de los Cuerpos respectivos que han de constituir las Juntas de los Colegios provinciales.

b) Cooperar a la formación del fichero de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de España.

c) Reorganización de la Mutualidad de funcionarios y adopción de medidas adecuadas para que ésta cumpla su verdadero fin.

d) Evacuar los dictámenes e informes que en su competencia solicite la Dirección General de Administración Local.

e) Cooperar a la depuración de los funcionarios de la Administración Local.

f) Cuantas medidas y medios sean precisos para el mejor desarrollo de las funciones en que se inspira la presente Orden.

Artículo 3.º El Colegio Nacional tendrá jerarquía sobre los Organismos que de él dependen y sobre los componentes del Cuerpo que representa para exigir el cumplimiento de los deberes profesionales de los mismos.

La Junta de los Colegios provinciales tendrá, a su vez, jerarquía sobre los colegiados de su jurisdicción, velando por el prestigio de los mismos, tanto en competencia y honorabilidad, como en dignidad profesional; para ello, recogerá las aspiraciones de aquéllos y de las Corporaciones locales en que sirven, colaborando con éstas a la labor que realicen.

Si las Juntas provinciales observaren actos que, a su juicio, merecieran sanción, deberán ponerlo en conocimiento del Colegio Nacional, para que éste, a su vez, con informes, proponga al Ministerio de la Gobernación, la resolución que proceda.

Artículo 4.º La colegiación será obligatoria, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por R. D. de 14 de noviembre de 1929, para todos los pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, ya desempe-

ñen sus cargos en propiedad o interinamente.

Las Juntas provinciales velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, dando cuenta al Colegio Nacional de los casos de infracción, para que resuelva o proponga a la Superioridad lo que proceda.

Artículo 5.º El cobro de cuotas se verificará en la forma determinada en las disposiciones vigentes sobre la materia, muy especialmente por lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 1935. La aportación de fondos al Colegio Nacional se ajustará a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 1929 y disposiciones concordantes.

Artículo 6.º El Colegio Nacional o los provinciales podrán solicitar, de los Gobernadores Civiles y Autoridades dependientes de este Ministerio, la ayuda que precisen para el mejor desempeño de las funciones que se les encomienden, la cual les será prestada, si procediera, previo examen de cada caso.

Artículo 7.º Hasta tanto se establezca la organización Corporativa, que la sustituya o modifique y en todo lo que no se oponga a la presente Orden, registrarán como complementarias las disposiciones vigentes en la materia.

Disposiciones transitorias.

1.ª La Junta del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de España, quedará constituida en la forma que este Ministerio determina.

Presidente: D. Juan José Fernández-Villa y Dorbe, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Vicepresidente: D. Enrique Ibáñez Serrano, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Secretario: D. Dionisio Negueruela y Caballero, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.

Vicesecretario: D. Fabián Escalante Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Interventor: D. Rafael Palop Ruiz, Interventor de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia.

Depositario: D. Manuel Gonzá-

lez Sánchez, Depositario del Ayuntamiento de Béjar.

Vocales: D. Ignacio Sanz González, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona; D. Filiberto López y López, Secretario de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba; D. José Cayoso Lois, Secretario del Ayuntamiento de Oleiras (La Coruña); D. Florentino Castañeda Muñoz, Secretario de San Martín de la Vega, y D. Juan Busalls Roca, Secretario del Ayuntamiento de Molins del Rey (Barcelona).

2.ª En el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», quedará constituida en cada una de las provincias de España una Junta representante del Colegio respectivo, que, con carácter de Corporación pública, estará afecta al Ministerio de la Gobernación, por medio del Colegio Nacional.

La referida Junta se constituirá en la forma que determina la letra a) del artículo 2.º de esta Orden.

Madrid, 28 de septiembre de 1939
Año de la Victoria.—Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.—Madrid.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de octubre de 1939.
=Año de la Victoria.=

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 230, del día 30 de septiembre último, el Decreto de la Jefatura del Estado sobre «Prohibición de requisa, incautación y ocupación de fincas rústicas y edificios y locales urbanos», llamo la atención de los Alcaldes y Secretarios de todos los pueblos de la provincia, para con armonía con lo en él dispuesto, den cumplimiento, con la urgencia posible, a cuanto en el mismo se ordena en cuanto a los inmuebles que estén todavía ocupados en las condiciones que se indican.

Burgos 17 de octubre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de septiembre de 1939.—Año de la Victoria

Resumen de ex-combatientes y cuantía de los subsidios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
1	Abajas	1	»	»	1	60	»	»	60
2	Acedillo	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Adrada de Haza	1	»	»	1	150	»	»	150
4	Aforados de Moneo	13	»	»	13	1170	»	»	1170
5	Agés	2	»	»	2	180	»	»	180
6	Aguas Cándidas	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Aguilar de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Aguilera (La)	9	45	»	54	840	3960	»	4800
9	Albillos	1	1	»	2	120	90	»	210
10	Alcocero de Mola	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Alfoz de Bricia	4	»	»	4	345	»	»	345
12	Alfoz de Santa Gadea	3	»	»	3	225	»	»	225
13	Altable	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Altos (Los)	2	»	»	2	210	»	»	210
15	Amaya	2	»	»	2	240	»	»	240
16	Ameyugo	1	»	»	1	90	»	»	90
17	Anguix	23	»	»	23	2295	»	»	2295
18	Aranda de Duero	28	78	»	106	3330	8550	»	11880
19	Arandilla	10	1	»	11	960	150	»	1110
20	Arauzo de Miel	35	»	»	35	3150	»	»	3150
21	Arauzo de Salce	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Arauzo de Torre	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Arcos	2	»	»	2	270	»	»	270
24	Arenillas de Rio-Pisuerga	3	1	»	4	300	90	»	390
25	Arenillas de Villadiego	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Arija	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Arlanzón	3	»	»	3	105	»	»	105
28	Araya de Oca	»	»	»	»	»	»	»	»
29	Arroyal	1	»	»	1	90	»	»	90
30	Atapuerca	»	»	»	»	»	»	»	»
31	Ausines (Los)	1	»	»	1	120	»	»	120
32	Avellanosa del Páramo	3	»	»	3	300	»	»	300
33	Avellanosa de Muñó	2	»	»	2	270	»	»	270
34	Ayuelas	»	»	»	»	»	»	»	»
35	Bahabón de Esgueva	2	»	»	2	240	»	»	240
36	Balbases (Los)	»	2	»	2	»	180	»	180
37	Baños de Valdearados	10	»	»	10	885	»	»	885
38	Bañuelos de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
39	Barbadillo de Herreros	2	»	»	2	180	»	»	180
40	Barbadillo del Mercado	3	»	»	3	270	»	»	270
41	Barbadillo del Pez	7	»	»	7	630	»	»	630
42	Barcina de los Montes	»	»	»	»	»	»	»	»
43	Barrio de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
44	Barrio de San Felices	»	»	»	»	»	»	»	»
45	Barrios de Bureba (Los)	»	»	»	»	»	»	»	»
46	Barrios de Colina	»	»	»	»	»	»	»	»
47	Barrios de Villadiego	»	»	»	»	»	»	»	»
48	Basconcillos del Tozo	42	»	»	42	4185	»	»	4185
49	Bascuñana	15	»	»	15	1350	»	»	1350
50	Belbimbre	»	»	»	»	»	»	»	»
51	Belorado	26	»	»	26	2340	»	»	2340
52	Bentretea	»	»	»	»	»	»	»	»
53	Berberana	»	»	»	»	»	»	»	»
54	Berlangas de Roa	»	»	»	»	»	»	»	»
55	Berzosa de Bureba	1	»	»	1	90	»	»	90
56	Boada de Roa	18	»	»	18	2040	»	»	2040
57	Bozoo	1	1	»	2	90	78	»	168
58	Brazacorta	»	»	»	»	»	»	»	»
59	Briviesca	5	»	»	5	690	»	»	690
60	Bugedo	1	»	»	1	75	»	»	75
61	Buniel	2	»	»	2	105	»	»	105
62	Burgos	190	24	»	214	23595	2725	»	26320
63	Busto de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
64	Cabañes de Esgueva	3	»	»	3	300	»	»	300
65	Cabezón de la Sierra	3	»	»	3	270	»	»	270
66	Cabia	»	»	»	»	»	»	»	»
67	Caleruega	3	»	»	3	270	»	»	270
68	Cameno	»	»	»	»	»	»	»	»
69	Campillo de Aranda	5	19	»	24	525	1995	»	2520
70	Campolara	»	»	»	»	»	»	»	»
71	Canicosa de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
72	Cantabrana	»	»	»	»	»	»	»	»
73	Cañizar de Amaya	»	»	»	»	»	»	»	»
74	Cañizar de los Ajos	2	»	»	2	255	»	»	255

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
251	Padilla de Abajo	7	»	»	7	630	»	»	630
252	Padilla de Arriba	3	»	»	3	270	»	»	270
253	Padrones de Bureba	1	»	»	1	90	»	»	90
254	Palacios de Benaver	2	»	»	2	180	»	»	180
255	Palacios de la Sierra	7	31	»	38	630	2790	»	3420
256	Palacios de Riopisuega	»	»	»	»	»	»	»	»
257	Palazuelos de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
258	Palazuelos de Muñó	2	»	»	2	180	»	»	180
259	Pamplicga	22	»	»	22	1980	»	»	1980
260	Pancorvo	13	»	»	13	1320	»	»	1320
261	Páramo del Arroyo	2	»	»	2	180	»	»	180
262	Pardilla	2	8	»	10	180	708	»	888
263	Parte de Bureba (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
264	Partide Sierra en Tobalina	»	»	»	»	»	»	»	»
265	Pedrosa de Duero	27	»	»	27	2130	»	»	2130
266	Pedrosa del Páramo	2	5	»	7	210	600	»	810
267	Pedrosa del Príncipe	3	»	»	3	270	»	»	270
268	Pedrosa de Río Urbel	15	»	»	15	1350	»	»	1350
269	Peñalba de Castro	»	»	»	»	»	»	»	»
270	Peñaranda de Duero	14	»	»	14	780	»	»	780
271	Peral de Arlanza	»	»	»	»	»	»	»	»
272	Pesquera de Ebro	5	»	»	5	600	»	»	600
273	Piedra (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
274	Piémigas	»	»	»	»	»	»	»	»
275	Pineda de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
276	Pineda-Trasmonte	7	»	»	7	780	»	»	780
277	Pinilla de los Barrucos	»	»	»	»	»	»	»	»
278	Pinilla de los Moros	9	»	»	9	885	»	»	885
279	Pinilla Trasmonte	5	»	»	5	450	»	»	450
280	Pino de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
281	Poza de Sal	28	»	»	28	3075	»	»	3075
282	Prádanos de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
283	Pradoluengo	1	»	»	1	90	»	»	90
284	Presencio	»	»	»	»	»	»	»	»
285	Puebla de Arganzón (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
286	Puentedura	1	»	»	1	90	»	»	90
287	Puras de Villafranca	4	»	»	4	360	»	»	360
288	Quemada	4	4	»	8	66	294	»	360
289	Quintanabureba	1	»	»	1	90	»	»	90
290	Quintana del Pidio	2	»	»	2	300	»	»	300
291	Quintanadueñas	2	»	»	2	180	»	»	180
292	Quintanaélez	»	»	»	»	»	»	»	»
293	Quintanalara	1	»	»	1	105	»	»	105
294	Quintanaloma	2	»	»	2	180	»	»	180
295	Quintanaloranco	11	»	»	11	930	»	»	930
296	Quintanamavirgo	»	»	»	»	»	»	»	»
297	Quintanaortuño	2	»	»	2	270	»	»	270
298	Quintanapalla	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Quintanar de la Sierra	1	»	»	1	180	»	»	180
300	Quintanaraya	5	»	»	5	450	»	»	450
301	Quintanarraz	»	»	»	»	»	»	»	»
302	Quintanavides	1	»	»	1	90	»	»	90
303	Quintanillabón	3	»	»	3	345	»	»	345
304	Quintanilla del Agua	1	»	»	1	90	»	»	90
305	Quintanilla de la Mata	2	»	»	2	180	»	»	180
306	Quintanilla del Coco	»	»	»	»	»	»	»	»
307	Quintanilla-Pedro Abarca	»	»	»	»	»	»	»	»
308	Quintanillas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
309	Quintanilla-San García	»	»	»	»	»	»	»	»
310	Quintanilla-Sobresierra	5	»	»	5	510	»	»	510
311	Quintanilla-Somuñó	1	»	»	1	120	»	»	120
312	Quintanilla Vivar	2	»	»	2	180	»	»	180
313	Rabanera del Pinar	»	»	»	»	»	»	»	»
314	Rábanos	»	»	»	»	»	»	»	»
315	Rabé de las Calzadas	»	10	»	10	»	900	»	900
316	Rebolledas (Las)	2	»	»	2	180	»	»	180
317	Rebolledo de la Torre	3	13	»	16	330	1110	»	1440
318	Redecilla del Camino	»	»	»	»	»	»	»	»
319	Redecilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	»	»	»	»	»	»	»	»
322	Renuncio	»	»	»	»	»	»	»	»
323	Retuerta	3	»	»	3	240	»	»	240
324	Revilla (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
325	Revilla-Cabriada	8	»	»	8	540	»	»	540
326	Revilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
327	Revillarruz	»	»	»	»	»	»	»	»
328	Revilla Vallegera	»	1	»	1	»	84	»	84
329	Rezmondo	»	»	»	»	»	»	»	»
330	Riocavado de la Sierra	2	»	»	2	300	»	»	300
331	Riocerezo	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Rioseras	2	»	»	2	141	»	»	141
333	Roa	64	»	»	64	4389	»	»	4389
334	Robredo-Temiño	3	»	»	3	270	»	»	270
335	Rojas	2	»	»	2	180	»	»	180
336	Ros	»	1	»	1	»	90	»	90
337	Royuela de Riofranco	11	»	»	11	990	»	»	990
338	Rubena	1	»	»	1	90	»	»	90

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
510	Braojos	»	»	»	»	»	»	»	»
511	Horcajuelo de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
512	Horcajo de la Sierra	4	»	»	4	285	»	»	285
513	Madarcos	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.	2125	411	»	2536	207856'50	40277	»	248133'50

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Burgos,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 19 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

EDICTO

Siendo varios los Ayuntamientos que acuden a esta Administración consultando si deben incluir en el Padrón de Riqueza Urbana para el año 1940 los edificios propiedad del Arzobispado, esta Administración recuerda por el presente edicto que las Juntas Periciales no pueden incluir ni eliminar de los documentos cobratorios más que aquellos edificios que figuren en los respectivos apéndices resultante de alteraciones aprobadas por la Administración, teniendo por tanto las Juntas Periciales que respaldar las cifras consignadas en la Derrama de Contribución, publicada en el B. O. de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Agustín Rodríguez.

Providencias judiciales

Burgos.

EDICTO

D. César Neve Cases, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo y promovido por D.ª Dominica Gutiérrez Torre, viuda y vecina de esta ciudad, contra D.ª Brígida Serna, viuda, de ignorado paradero, sobre reclamación de 636'25 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor que sigue:

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por D.ª Dominica Gutiérrez Torre, condenando en su consecuencia a D.ª Brígida Serna, declarada en rebeldía, a que la pague la cantidad de 636'25 pesetas, así como también la condeno al pago de las costas de este juicio.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, César Neve.

Y para que sirva de notificación a la referida D.ª Brígida Serna, y

la pare el perjuicio que hubiere lugar, se la hace saber por medio del presente edicto, en Burgos a 15 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, César Neve.—El Secretario, Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley número 264, de 1.º de mayo de 1937, e instrucciones para su aplicación, de fecha 8 del mismo mes (B. O. del E. del día 10), se ordena a los Sres. Secretarios de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, como Delegados con carácter obligatorio de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, remitan a las oficinas de esta Corporación, Laín-Calvo, 20, entresuelo, durante el tiempo comprendido entre esta fecha y el 15 de noviembre próximo, como plazo improrrogable, el importe del 5 por 1.000 de los líquidos imponibles asignados en el padrón de urbana a los propietarios de sus respectivas jurisdicciones, bien entendido que este *quinto prorrateo*, legalmente acordado por esta Cámara, es para cubrir las exenciones de alquileres otorgadas con arreglo a las citadas disposiciones.

Burgos 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario en funciones, Francisco López-Brea.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Bolin y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito,

Hago saber: Que por D. Fidel Antuña Fernández, vecino de La Felguera, según cédula personal número 50089, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las doce horas del día 6 de octubre de 1939, solicitud de registro de 24 pertenencias para la mina titulada «Jesusa», cuyo expediente tiene el número 3317, de mineral de carbón, sita en término de Barbadillo del Mercado, al sitio llamado La Viña y Valdecilla.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo con que fué demarcada la mina «La Alambrada», número 2.708, que ha sido caducada, y desde él se medirán 300 metros al E. y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al S. la 2.ª; 800 al O. la 3.ª; 600 al N. la 4.ª; 200 al E. la 5.ª; 400 al S. la 6.ª, y con 300 al E. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se hallan referidos al mismo norte con que se demarcó la mina «Alambrada», número 2.708.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Barbadillo del Mercado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Anuncios particulares

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

Autorizado debidamente por el Distrito Forestal de Burgos (B. O. fecha 31 de agosto próximo pasado), se sacan a pública subasta 500 estéreos, bajo la tasación de 1.000 pesetas, pertenecientes al monte Lerón.

La subasta se celebrará en Río de Losa el día 7 de noviembre próximo, a las once de la mañana.

El pliego de condiciones para optar a la misma se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Río de Losa 15 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Federico Gómez.

Junta vecinal de Aguillo (Condado de Treviño).

El día 5 de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la sala concejo del pueblo de Aguillo, tendrá lugar la subasta pública de 1.600 estéreos de leña, de buena calidad, tasados en 2.900 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Aguillo 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, P. O., Emilio Palacios.

Subasta voluntaria.

Autorizado por el Consejo de familia del incapacitado D. Alberto Martínez del Pecho, para enajenar su participación en la casa número 14 de la calle de San Francisco, de esta villa, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 272 del Código Civil, a los veinte días de la inserción de este anuncio en el B. O. del Estado, y a las doce horas, se celebrará la subasta correspondiente en la Notaría de esta villa, en forma legal.

Aranda de Duero 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Tutor, Adela del Pecho.

Arriendo.

Se arrienda la casa-taberna del pueblo de Urrez, por subasta, que ha de celebrarse en dicho pueblo el día 22 del corriente mes de octubre, a las catorce horas. De no haber postores, se celebrará nuevamente el día 29 del propio mes y a la misma hora. El pliego de condiciones puede verse en la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléfono 1372

4—8